INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	N° 55/2011
FECHA	10/08/2011
INSTITUCIÓN	**MINISTERIO DEL INTERIOR**
AUTORIDAD FIRMANTE	Lic. Anibal Muñoz Fernández
Expediente N°	5007/11
CONTRATO	78/2010
FECHA CONTRATO	01/12/10
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 22/2010
OBJETO	ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS – AD REFERENDUM
CONTRATISTA	**AUTOMOTOR S.A.**
REPRESENTANTE	**Sr. Nello Maffei**
RUC N°	80001340-9
MONTO CONTRATADO	**Gs. 44.500.000.000.-**
ID LLAMADO N°	204580/10
C.C. N°	LP-12003-10-17355

1. ANTECEDENTES

1.1 En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3439/07, artículo 3°, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en virtud a una denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncias con protección al denunciante ingresada mediante Memo DJ N° 571/11, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre el Ministerio del Interior y la Empresa AUTOMOTOR S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 78/2010 convocada para la "ADQUISICION DE CAMIONETAS – AD REFERENDUM", llevada a cabo en el período fiscal 2010/11.

1.2. La comunicación de la decisión mencionada en el punto anterior, se ha realizado a través de la nota DNCP/DVC N° 5699/11 de fecha 06/04/11, recibida en la misma fecha. Se solicitaron los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

- Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantía de Mantenimiento de oferta.
- Garantías de anticipo.
- Actas de recepción.
- Solicitudes de prorrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

1.3. Por nota de la UOC del Ministerio del Interior Nº 444/11 ingresada por mesa de entrada de la DNCP, bajo el expediente Nº 5.007/11, la entidad contratante remite Copias autenticadas de las siguientes documentaciones:

- Resolución Ministerial Nº 534 (22/11/10) de adjudicación.
- Contrato Nº 78/10
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- Garantía de Anticipo.
- Solicitud de prórroga para la entrega de los bienes y sus concesiones. Nota del 30/03/11.
- Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas. Nota de fecha 02/12/10
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Comprobante de pago y retenciones impositivas aplicadas.
- Nota DGUOC de fecha 14/04/10 a la DNCP de pedido de prórroga para remisión de respuesta a la Nota DNCP Nº 5699.
- Dictamen AJ Nº 303/11

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1.4. En fecha 07/04/11, por nota DNCP/DVC N° 5835/2011, se designa a funcionarios de la Dirección de Verificación Contractual, para la verificación *in situ* de la ejecución de los contratos surgidos como resultado de las licitaciones referidas.

1.5. En fecha 12/05/11, por nota DNCP/DVC N° 8462/2011, se designa a funcionarios de la Dirección de Verificación Contractual, para realizar una segunda verificación *in situ* de la ejecución de los contratos surgidos como resultado de las licitaciones referidas.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la U.O.C. del Ministerio del Interior.

Igualmente, se ha efectuado la verificación *in situ*, en el sitio de entrega de los bienes especificado en el contrato, en fecha 07/04/11, que la entidad aún no había recibido los bienes, y en fecha 13/05/11, para la constatación de la ejecución del contrato *supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y el contrato mismo, verificables a simple vista.

Específicamente, este contrato tiene como objeto los siguientes bienes:

Firma	Item	Descripción	Marca	Procedencia	Cant	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
AUTOMOTOR S.A.	1	Camioneta cabina doble 4x4 modelo 2011	ISUZU	TAILANDIA	250	130.000.000	32.500.000.000
	2	Camioneta cabina doble 4x2 modelo 2011	ISUZU	TAILANDIA	100	120.000.000	12.000.000.000
						TOTAL GS.:	44.500.000.000

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 01/12/10, entre el Ministerio del Interior, y la Empresa AUTOMOTOR S.A., por la suma de Gs. 44.500.000.000. Es resultado del llamado Licitación Pública Nacional Nº 22/10, convocado por el Ministerio del Interior, para la "Adquisición de Camionetas", del cual resultó adjudicada la empresa mencionada.

Su vigencia se inicia desde la firma del contrato hasta tres meses luego de la firma, es decir, hasta el 01/03/11.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, y tendrá una vigencia de 3 (tres) meses; plazo este que podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega de todos los bienes.

3.2. Plazo de ejecución y entrega del contrato

En el Pliego de Bases y Condiciones, dentro de la *"Sección V. Programa de Suministros"* se establece el siguiente cronograma de entrega:

3. PLAZO DE ENTREGA

La entrega de los productos objeto de la presente licitación se realizará en días hábiles (lunes a viernes) , en horario de 07:00 a 15:00 hs. en la dirección indicada en el punto anterior considerando lo siguiente:

Dentro de los 120 (ciento veinte) días calendarios para el Ítems 1 y 120 (ciento veinte) días para el Ítems 2, posteriores a la firma del contrato y emisión de las respectivas órdenes de compra que serán emitidas por la Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones.

En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación (Remitirse a las Cláusulas vinculadas al respecto).

El plazo de entrega y cumplimiento de las especificaciones técnicas comenzará a regir a partir de la firma del contrato.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ítem	Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
1	25101507-002	Camionetas 4x4	Unid.	250	Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones de la sede central del Ministerio del Interior. Chile esq. Manduvirá, 2do piso, Asunción.	120 (ciento veinte) días calendarios
2	25101507-002	Camionetas 4x2	Unid.	100	Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones de la sede central del Ministerio del Interior. Chile esq. Manduvirá, 2do piso, Asunción.	120 (ciento veinte) días calendarios

La entrega de las camionetas se deberá realizar dentro de los 120 días después de la firma del contrato, por lo tanto, si el contrato se firmó el **01/12/10** el plazo para la entrega total de las camionetas finaliza el **01/04/11**.

La vigencia del contrato corre a partir del **01/12/10** hasta el **01/03/11**. Este plazo difiere del plazo de entrega establecido ya que para la entrega son en total **120 días** (prácticamente **4 meses**), por lo que la vigencia del contrato es menor al de la entrega. Este hecho revela una desprolijidad administrativa en la regulación de los plazos, que pudiere tener implicancias para la correcta aplicación de los principios rectores de la materia, como ser el de transparencia y publicidad, y de igualdad.

Por esto, es que se emitió la Addenda del contrato que modifica *"...la Ampliación de vigencia del mismo, en el marco del llamado a LICITACIÓN PUBLICA Nº 22_/2010 para la **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS"**., el cual quedará establecido hasta el **31 de julio del año 2011.**"* Con esta Addenda, el plazo de entrega no es mayor al de la vigencia del contrato.

En fecha 30/03/11, la UOC del Ministerio del Interior remite la Nota DGUOC Nº 360/11 informando que *"...en fecha 30 de marzo del presente año, ha fenecido el plazo de entrega de los bienes que le fueron adjudicados, sin que a la fecha hayan presentado solicitud alguna de prórroga alguna"*.

El mismo día en que se remitió la nota a AUTOMOTOR S.A., la empresa respondió con otra nota informando sobre la situación de las camionetas, como sigue:

"...con el objeto de informar que las camionetas Isuzu D-Max se encuentran varadas en el Puerto San José debido a la errónea confección de los documentos que amparan la carga.

Por consiguiente, nos vemos en la imperiosa necesidad de solicitar una prórroga al plazo de entrega de los bienes, ampliando el mismo en 30 (treinta) días."

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

El **30/03/11** se emite una Addenda que confirma lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

El plazo de entrega de los bienes es el día 29 de abril del 2011. Las condiciones están descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que forman parte del contrato.

Por lo tanto, se aprueba la solicitud de prórroga, extendiendo el plazo de entrega hasta el **29/04/11**.

Al momento de la verificación *in situ*, en una fecha ya fuera del plazo de entrega establecido pero sí dentro del plazo vigente del contrato, aún no se habían entregado todas las camionetas, solamente fueron entregadas una cantidad de **150 camionetas Isuzu D-Max 4x4**, según lo expresado por el Sr. Matias Gamarra, Jefe de Equipamiento de la Policía.

Es necesario que la entidad remita algún documento donde figure el total de camionetas entregadas, así se obtiene un número exacto de cuantas ya fueron entregadas y cuantas faltan por entregar, y así, en el caso que no se hayan entregado todas, poder objetar al proveedor dicho incumplimiento expresado en el Contrato y en el PByC, ya que entre la documentación recibida no se encuentra ninguna referente a la entrega.

3.3 Garantías exigidas al proveedor

3.3.1 Garantía de Anticipo

En la Sección VII- Condiciones Especiales del Contrato, punto CGC 16.1 del PBC establece que el monto del Anticipo será del 40%.

Se establece un Anticipo del 40% sobre el monto total adjudicado y la solicitud del mismo deberá ser presentado por mesa de entrada en la Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones, en un plazo que no excederá los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del contrato.

El pago del anticipo se realizara dentro de los treinta (30) días calendario una vez aprobado la factura.

La entrega de los bienes no estará sujeto al cobro del anticipo.

Abog. Mariane Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El plazo de pago del Anticipo será de treinta (30) días calendario una vez aprobada la factura. El 06/01/11 se emite la póliza N° 55.1506.000120/000 en concepto de GARANTÍA EN ANTICIPO FINANCIERO, con vigencia desde el 10/12/10 hasta el 08/06/11, por una suma asegurada de **Gs. 17.400.000.000**, monto que representa correctamente al 39% del monto total del contrato.

3.3.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, el PByC expresa lo siguiente:

CGC 18.1	El valor de la Garantia de Fiel cumplimiento de contrato, es de **5% del valor** total del contrato

El 17/12/10 se emite la póliza N° 55.1509.000900/000 en concepto de GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, con vigencia desde el 01/12/10 hasta el 30/04/11, por una suma asegurada de **Gs. 2.225.000.000**, monto que representa correctamente al 5% del monto total del contrato. En el contrato y el PByC no figura un plazo específico de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, solamente dice en la Cláusula Décima, en el punto 10.3, que *"El proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato…"*.

Como la vigencia del contrato se extendió hasta el **31/07/11**, se emitió una ampliación de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, mediante la póliza N° 55.1509.000900/001 emitida en fecha **11/04/11** con vigencia desde el **30/04/11** hasta el **31/08/11**.

3.4 Verificación *in situ.*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c de la Ley 3439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, por la cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos, para efectuar la verificación *in situ* de la contratación *supra* mencionada.

La misma fue llevada a cabo en fecha 07/04/11, por los funcionarios designados. El grupo de trabajo se constituyó en el sitio de entrega especificado en el Contrato a fin de constatar si las camionetas se adecuaban a las Especificaciones Técnicas requeridas y

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

ofertadas, pero en dicha fecha los bienes no se habían recibido aún por el Ministerio del Interior.

En fecha 13/05/11 se llevo a cabo una segunda verificación, en la que ya se pudo realizar la verificación *in situ* de las bienes adquiridos.

Se verificaron los siguientes bienes:

- Camioneta cabina doble (4x4 y 4x2)

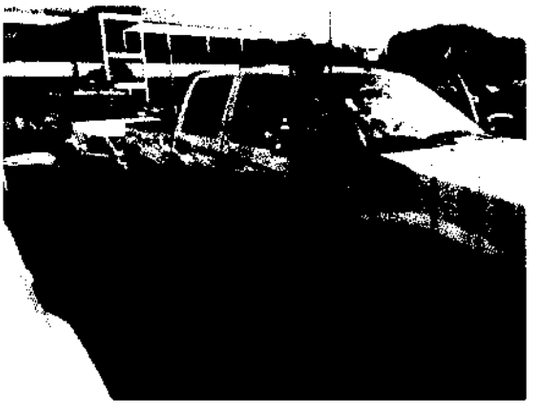

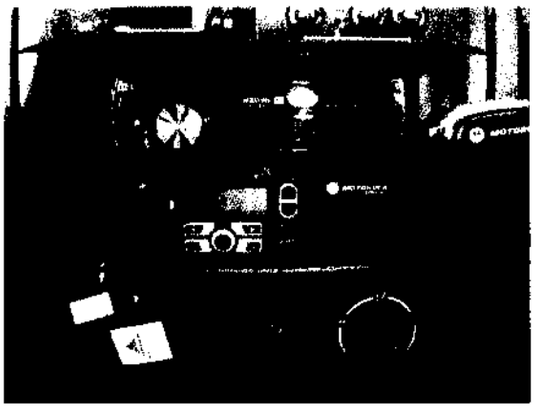

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

En el PByC especifica exactamente qué:

4.8. Filtro de Aire: Debe contar con tomada de aire elevada (snorkel) y un pre filtro al aceite para ambientes rigurosos y polvorientos, construido con material de polietileno.

La denuncia señalaba que: *"En el pliego de bases y condiciones de este llamado, en el punto 4 características Constructivas, específicamente punto 4.8, Filtro de aire; debe contar con tomada de aire elevada (snorkel) y un pre filtro al aceite par ambientes rigurosos y polvorientos, construido con material de* ***polietileno****, las tomas de aire elevadas o snorkels instalados por la firma Automotor SA, no cumplen esta especificación, están instalados de fibra de vidrio para ahorrar costos, siendo una negligencia grave de parte de Automotor en convivencia con la Policía. No están cumpliendo con las bases y condiciones, habiendo en el país empresas que si tienen el producto que se requiere…".*

Según lo descripto por el Jefe de Equipamiento de la Policía, el "snorkel" instalado estaba hecho de **fibra de vidrio con polietileno**, por lo tanto no cumplía con las especificaciones técnicas expresadas en el PByC.

3.5. Pagos

Los pagos se debieron realizar así como lo expresa el PByC:

CGC 16.1	Los pagos del suministro se realizarán con la presentación de conforme al Decreto N° 7781/2006, dentro de los treinta (30) días calendario, de la presentación de las FACTURA CRÉDITO correspondientes a las entregas del suministro previstas en el Cronograma de Entregas.

La factura N° 001-004-0021039 correspondiente al **anticipo** se presentó el **10/12/10** por el monto de **Gs. 17.400.000.000**, y se pagó dicha factura el **23/02/11**, según Recibo de Dinero N° 91791.

A primera vista, se observa que de acuerdo a la documentación recibida, la contratante no cumplió con el PByC, ya que la contratante pagó la factura crédito **43 días** después de la emisión de la misma, según Recibo de Dinero, pero luego de verificar el Sistema de Pago Directo del Portal de la DNCP, se corroboró lo siguiente:

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Sistema de Información de las Contrataciones Públicas de la República del Paraguay

DNCP | Marco Legal | Planificación | Procesos | Módulos | Información | Servicios | Ingresar

Pagos al Proveedor AUTOMOTOR S.A

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	STR Nº	SOL.Entidad	OT. Nº	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto
MINISTERIO DEL INTERIOR	107065	23/12/2010	198409	28/12/2010	30/12/2010	30/12/2010	8,547,083,636

El depósito del monto correspondiente a la factura crédito Nº 001-004-0021039 se realizó el **30/12/10**, es decir, que el pago se realizó dentro del plazo establecido en el PByC, y solamente el Recibo de Dinero se emitió en una fecha distinta a la del pago.

Es notorio que exista tanta diferencia de días entre la fecha del depósito realizado al Proveedor y la emisión del Recibo de Dinero, en donde el Ministerio del Interior, en caso que se tome como fecha de pago la que figura en el Recibo de Dinero, quede como que incumplió con el PByC.

Para corroborar si se realizaron otros pagos, ya que no fue remitido ningún otro documento con respecto a las facturas y pagos realizados, se verificaron los pagos recibidos por el Proveedor del Ministerio del Interior en el año 2011 y surgió el siguiente:

Sistema de Información de las Contrataciones Públicas de la República del Paraguay

DNCP | Marco Legal | Planificación | Procesos | Módulos | Información | Servicios | Ingresar

Pagos al Proveedor AUTOMOTOR S.A

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	STR Nº	SOL.Entidad	OT. Nº	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto
MINISTERIO DEL INTERIOR	39867	31/05/2011	85302	09/06/2011	13/06/2011	14/06/2011	19,019,636,364

Sistema de Información de las Contrataciones Públicas de la República del Paraguay

DNCP | Marco Legal | Planificación | Procesos | Módulos | Información | Servicios | Ingresar

Detalle del Pago al Proveedor AUTOMOTOR S.A

En esta sección podrá ver los detalles de un pago en particular al proveedor

CC	Monto Contrato	Nro Factura	Monto	Id	Llamado
LP-12003-10-17355	44.500.000.000	001-004-0022803	19.019.636.364	204580	ADQUISICION DE CAMIONETAS_ad referendum

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Se corroboró que en el marco del contrato objeto de verificación, el **13/06/11** se depositó el monto de **Gs. 19.019.636.364** por el pago de la factura Nº 001-001-0022803, mas estos documentos no se remitieron a esta Dirección.

3.6. Cumplimiento de obligaciones tributarias

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular como contribuyente del Estado, como puede observarse más abajo:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**80001340 - 9**
Nombre Completo / Razón Social	AUTOMOTOR SA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**AUTA707050J**

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/04/2009	
921 - VENTAS	01/04/2009	
931 - RETENCIONES	01/04/2009	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[SG00940]:[PerfilPublicoContribIServiceAction]:[/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente]

4. CONCLUSIONES

4.1. A la fecha de la verificación *in situ,* se verificó que sólo se entregó la cantidad de 150 camionetas Isuzu D-Max 4x4, según lo expresado por el Sr. Matías Gamarra, pero tampoco existen documentos que confirmen la cantidad exacta de camionetas que fueron entregadas, para así calcular cuantas faltan por entregar y de esa manera establecer los incumplimientos respecto a lo establecido en el contrato y PByC.

4.2. Se corroboró que las tomas de aire, o *snorkel*, de las camionetas **Isuzu D-Max 4x4** no cumplían con las Especificaciones Técnicas, ya que según lo expresado por el Sr. Matías Gamarra, Jefe de Equipamiento de la Policía, estaban hechos

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

de fibra de vidrio con polietileno, y no solamente de polietileno como lo solicitaba el PByC, por lo tanto, se presenta un incumplimiento del contrato.

4.3. El pago del anticipo se realizó, según el Sistema de Pago Directo del portal de la DNCP, el 30/12/10, pero en el Recibo de Dinero remitido por la entidad, figura que la Factura en concepto del Pago del Anticipo se pagó recién el 23/02/11, exponiendo al Ministerio del Interior a generar un incumplimiento del contrato, ya que la fecha del Recibo de Dinero se encuentra fuera de plazo para el pago del Anticipo, sabiendo que el Ministerio del Interior **si** realizó el pago dentro del plazo establecido.

4.4. No se remitió toda la documentación, ya que se corroboró a través del sistema de pago directo que existían otros pagos realizados en concepto de otras facturas emitidas por el Proveedor, asi también como las Notas de Remisión o algún Acta de Recepción de los bienes adquiridos por la entidad.

5. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Ministerio del Interior tomar todas las medidas administrativas que correspondan para evitar en adelante incurrir en las mismas falencias de administración de contratos y en las desprolijidades que afectaron la correcta ejecución del contrato en el marco de la ejecución analizada:

- Realizar un contrato en donde el plazo de entrega era mayor al de la vigencia del contrato.
- No poseer o remitir un documento donde se encuentre detallado todos los bienes que ya fueron recibidos por la entidad, para llevar un mejor control del cumplimiento del proveedor con la entidad.

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC del Ministerio del Interior a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **AUTOMOTOR S.A.**, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Sr. Miguel Gómez
Verificador contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual

Anexo: Actas de verificación *in situ*

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PARAGUAY BICENTENARIO

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PARAGUAY BICENTENARIO

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

000056

En la Ciudad de Asunción, a los 7 Días del mes de Abril de 2011, siendo las 09:15 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Roberto Ochoa, Nigel Gómez y Monica Vargas, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Chile esq Mandubira a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado Nº ___, modalidad ___, con ID Nº 204580 Año 2010, contrato suscrito entre M.I.C, y la empresa Automotor S.A de ___, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula ___ del Contrato y/o apartado ___ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios acreditados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Victor Flor	Director de Equipamientos	Ministerio del Interior

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación

No se recepcionó aun ninguna unidad debido a problemas para la entrega por parte de la contratista, la cual solicito una prórroga.

Firman el presente acta los funcionarios actuantes y las demás personas presentes.

Firmado y Aclaración: Roberto Ochoa — Firmado y Aclaración: Victor Flor
Firmado y Aclaración: Mónica Vargas — Firmado y Aclaración:
Firmado y Aclaración: Nigel Gómez — Firmado y Aclaración:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — Dirección de Verificación Contractual

Nigel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PARAGUAY BICENTENARIO

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PARAGUAY BICENTENARIO

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

000068

En la Ciudad de Luque, a los 13 Días del mes de Mayo de 2011, siendo las 10:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Miguel Gómez, Monica Vargas y Carlos Castillo se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Colegio de Policía a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° ____, modalidad ____, con ID N° 204580 Año 2010, mediante suscrito entre Ministerio del Interior, y la empresa Automotor S.A., de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de la previsto en la cláusula _____ del Contrato y/o apartado _____ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios mencionados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Matías Gamarra	Jefe Equipamiento de la Policía	Dirección UOC Ministerio del Interior

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Isuzu DMax 3.0	150	
✓ Intercooler		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación

Todos las camionetas vistas son 4x4 - Suntel de fibra de vidrio con polietileno.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Miguel Gómez Verificador contractual DVC - DNCP

Firmante y Aclaración: Matías Gamarra

Firmante y Aclaración: Carlos Castillo

Firmante y Aclaración: _____

Firmante y Aclaración: _____

Firmante y Aclaración: _____

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Miguel Gomez Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Mariana Bergonz Directora de Verificación Contractual - DNCP

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PARAGUAY BICENTENARIO

EVALUACION DE DESCARGO																							EVA Nº 53 / 11
Fecha emisión	23/11/11																						
Ref. Informe DVC	Nº 55/11																						
Contratante	MINISTERIO DEL INTERIOR																						
Contratista	AUTOMOTOR S.A.																						
Recurrentes	Contratante											X	Contratista										X
Expediente/s Nº	11470/11 – 11773/11										**Fecha/s**	23/08/11 – 29/08/11											
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O				

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoría General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a las nota de descargos, presentadas por la entidad contratante Ministerio del Interior, ingresada como Expediente Nº 11773/11, en fecha 29/08/11; y también por el proveedor AUTOMOTOR S.A., ingresada como Expediente Nº 11470/11, en fecha 23/08/11.

A continuación, con respecto al punto **4.1**. *"A la fecha de la verificación in situ, se verificó que sólo se entregó la cantidad de 150 camionetas Isuzu D-Max 4x4, según lo expresado por el Sr. Matías Gamarra, pero tampoco existen documentos que confirmen la cantidad exacta de camionetas que fueron entregadas, para así calcular cuantas faltan por entregar y de esa manera establecer los incumplimientos respecto a lo establecido en el contrato y PByC".*

La entidad expresó lo siguiente:

En cuanto a las Notas de Remisiones: En fecha 24/05/11 la firma AUTOMOTOR S.A. entregó la totalidad de las camionetas adjudicadas, y está previsto efectivizar el cobro en concepto de multa por el atraso en la entrega de los bienes. La segunda verificación in situ se realizó el 13/05/11, y hasta esa fecha no se contaban con la totalidad de las Notas de Remisiones, motivo por el cual no le fueron entregadas las copias a los verificadores.

La contratista expresó lo siguiente:

Que, en el punto 4.1 de las conclusiones arribadas la entidad verificador , manifiesta ....Que los bienes adjudicados a la fecha de la verificación in situ, solo se entregó 150 camionetas 4X4 ,según lo expresado por el Sr. Matías Gamarra ....."""".Por lo que a fin de aclarar la misma todas los bienes licitados en su totalidad fue entregado en tiempo y forma, cuyas actas de recepción adjunto a esta presentación para su toma razón.-

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Según el descargo de la contratante, al momento de la verificación *in situ*, no se habían entregado la totalidad de las camionetas objeto del contrato de referencia, siendo el plazo para la entrega de los bienes hasta el **29/04/11** y la verificación *in situ* se realizó el **13/05/11**. Sigue mencionando la Contratante que por tal motivo se aplicarían las multas respectivas a la Contratista. También, al momento de realizar el informe, la Contratante no contaba con todas las Notas de Remisión, ya que aún no se habían entregado la totalidad de los bienes.

La Contratista en cambio expone en su descargo que los bienes fueron entregados *"en tiempo y forma"*, lo cual no es correcto por la documentación presentada al momento de la emisión del informe, e inclusive por lo afirmado por la Contratante, que se le aplicarían multas por los atrasos causados en la entrega. También menciona en su descargo que se adjuntan actas de recepción, y sin embargo no adjuntó ninguna documentación alguna con la cual se pueda verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a las fechas en las cuales se han realizado parte de las entregas de los bienes.

Cabe aclarar que al momento de la verificación in situ en fecha 13/05/11 se han entregado 150 camionetas 4x4 de las 250 unidades establecidas en el contrato y no se habían entregado aún las camionetas del tipo 4x2 de las 100 unidades previstas en el mencionado contrato.

Por lo tanto, este punto queda sin modificaciones, porque efectivamente las camionetas fueron entregadas fuera de plazo, y la contratante misma establece que se aplicarían las multas correspondientes al caso.

<u>Conclusión **4.2**</u>. *"Se corroboró que las tomas de aire, o snorkel, de las camionetas **Isuzu D-Max 4x4** no cumplían con las Especificaciones Técnicas, ya que según lo expresado por el Sr. Matías Gamarra, Jefe de Equipamiento de la Policía, estaban hechos de fibra de vidrio con polietileno, y no solamente de polietileno como lo solicitaba el PByC, por lo tanto, se presenta un incumplimiento del contrato".*

La entidad expresó lo siguiente:

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Cornejo
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.2 Filtro de Aire: *Debe contar con tomada de aire elevada (snorkel) y un pre filtro al aceite para ambientes rigurosos polvorientos, construido con material de polietileno.*

En relación a esta primera irregularidad encontrada, los filtros de aires son recomendables para los vehículos entregados, además debemos explicar que las tomas de aire elevadas o snorkel instalados por la firma Automotor S.A. están diseñadas con una mezcla de polietileno y otros polímeros que lo ayudan a tener una resistencia apta para caminos todoterreno puesto que es un accesorio para vehículos automotores que cuenta con un cuerpo de forma tubular, hechos en resinas de poliéster (polímero), con recubrimiento interno insonoro con resina de polietileno de baja densidad, recubierto con pintura acrílica. Cuenta con una base que va remachada en el guardabarros del vehículo, con refuerzos internos en fibra de vidrio, también cuenta con una toma de aire, elevada, aerodinámica, con tapa desmontable y rejilla metálica, y un filtro interior de carbono, con opción en baño de aceite, este último no es recomendable para vehículos con sensores de masa de aire (sensor MAF), la base cuenta con una conexión de 75 mm milímetros de diámetro que a su vez va conectado a un tubo intermedio, de material polietileno, este tubo intermedio va conectado a la base del depurador del vehículo, conforme lo establece el PBC, es por ello que, teniendo en cuenta que en el PBC no se discrimina el porcentaje de polietileno con el que deben estar elaborados los snorkels, y de conformidad al Informe de Ensayo realizado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) resulta:

Determinaciones	*Métodos*	*Resultados*
Verificación por IR	*Espectrofotometría Infrarroja*	*El análisis del espectrograma obtenido de la muestra permite verificar que el mismo se corresponde principalmente con espectros de referencia de Polietileno (PE)*

Por lo tanto, esta Unidad Operativa de Contrataciones se ratifica en que la firma AUTOMOTOR S.A. cumplió cabalmente esta especificación.

La contratista expreso lo siguiente:

Que, en el punto 4.2 ....Que se corroboro que las tomas de aire ,o Snorkel de las camionetas Isuzu D-Max 4X4 no cumplía las especificaciones técnicas por las misma consideraciones expresadas por el Sr. Matías Gamarra, sin embargo en tiempo oportuno nuestra empresa a fin de realizar las aclaraciones correspondiente remitió un estudio y Dictamen del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización que dice sobre la descripción del ensayo "Polvo de polietileno componente del Snorkel" por lo que dicho accesorio de los bienes licitados es igual y mejor de lo que manifiesta el pliego de bases y condiciones como lo certifica la misma Institución encargada de verificar y certificar los diversos productos .-

La Contratante ratifica que "la firma AUTOMOTOR S.A. cumplió cabalmente esta especificación", pero en las mismas Especificaciones Técnicas en su punto 4.8 se establece que el filtro de aire debe contar con una tomada de aire elevada (snorkel) el cual debe ser *"construido con material de polietileno"*, sin mencionar o especificar otro tipo de material diferente a éste ni de algún refuerzo de material que no sea polietileno, lo que hace interpretar a esta Dirección que por tanto debería ser 100% de material polietile-

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

no, producto que se encuentra en el mercado internacional – como Snorkels Dubt & Water protection, Ironman 4x4, Safari Snorkel. No obstante, la descripción de las EE.TT. podría prestarse a diversas interpretaciones.

El snorkel tiene como objetivo las siguientes funciones[1]:

- Enfriamiento

  Ya sea que su camioneta funcione con diesel o gasolina, depende del aire para su funcionamiento. Colocar un snorkel implica que en lugar de tomar el aire de la boca original alojada dentro del compartimiento del motor, donde la temperatura normalmente es alta, lo hará a nivel del techo del vehículo, lo que implica aire más frío, por lo cual aumenta el rendimiento del motor.

- Cruce por el agua

  Durante el cruce de arroyos y ríos no es precisamente cuando usted espera que el motor se detenga. Los motores diesel no son económicos de reparar, sobre todo si el daño es causado por la entrada de agua. Con la toma del aire exterior a través del snorkel y sobre todo muy por encima del nivel del agua, usted podrá disfrutar del cruce sin preocupaciones enfocando su atención en elegir mejores y más seguros cruces en la ruta que todavía le falta por recorrer.

- Menos polvo

  Debido a que el snorkel toma el aire a la altura del techo, el polvo es más liviano y menos denso que el que está a nivel del motor. Una forma fácil de comprobar esto, es abrir el capot después de recorrer unos cuantos kilómetros por caminos de tierra y entenderás de que estamos hablando. El aire menos contaminado que su camioneta recibirá a través del snorkel que trabaja en conjunto con el sistema original va a reducir el desgaste de componentes vitales y por ende extenderá la vida útil y el rendimiento del motor.

- Efecto de choque de aire

  La forma tan particular de inyectar el aire al motor via el snorkel a medida que usted avanza provoca lo que se denomina efecto choque de aire, que por la velocidad con que penetra, mejorará la performance de su motor.

Estas son las principales funciones del snorkel, y es por eso que se requiere que el material de los mismos sea resistente para todos los tipos de climas y situaciones a los que sería expuesto el vehículo.

[1] Información obtenida de la página www.todoautos.com.pe

Miguel Gomez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Las características que diferencian entre un snorkel elaborado en su totalidad por material de *polietileno*, son las siguientes:

- Es más flexible.
- Pesa menos que otros materiales.
- Mayor resistencia química y a la corrosión.
- Facilidad de unión.
- Posee baja rugosidad.
- Mayor vida útil.
- Cuida al medio ambiente.
- Resistencia a la abrasión.

Con relación a esto la Contratante menciona que las camionetas entregadas poseen los snorkel "*diseñados con una mezcla de polietileno y otros polímeros..... recubierto con pintura acrílica y con una base que va remachada al guardabarros del vehículo con refuerzo interno de fibra de vidrio*", lo cual la misma Contratante menciona que los snorkel no están hechos totalmente de polietileno sino que cuenta con otro/s material/es diferentes al polietileno.

Además de esto en el punto mencionado de la EE.TT establece que <u>debe contar con un pre filtro al aceite</u> sin embargo lo señalado por la Contratante referente al pre filtro es que los snorkel poseen filtro interior de carbono y no al aceite como especificado.

Con relación al Modelo Industrial presentado en el Ministerio de Industria y Comercio en la parte de la descripción del producto establece "*..... toma de aire snorkel siendo un accesorio para vehículos automotores que cuenta con un cuerpo de forma tubular, redondeado, con una base que se atornilla en el guardabarros, <u>con refuerzos internos de fibra de vidrio y resina</u>, así también cuenta con una toma de aire elevada, aerodinámica, con tapa de plástico, esta tapa cuenta con una rejilla metálica y <u>un filtro interior de fieltro de carbono</u>*". Es decir el snorkel no está hecho totalmente de polietileno y **tampoco cuenta con <u>filtro externo al aceite,</u>** según el título de modelo industrial.

La contratista confirma en su descargo que el snorkel cumplía con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, y que como prueba de ello remite un informe del ensayo realizado en el INTN sobre "*una muestra de polvo de polietileno componente del snor-*

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

kel" para tratar de demostrar que el material ensayado es igual o de mejor calidad de lo que manifiesta el PByC.

Por todas estas razones consideramos que en lo que respecta al punto 4.8 de las EE.TT si se interpreta en forma literal como lo hizo esta Dirección, no fue cumplida por el proveedor, a pesar de que la Entidad está conforme con el accesorio entregado. No obstante éstas Especificaciones Técnicas no son del todo claras y precisas generando interpretaciones en diversas formas.

Sin embargo, en lo referente **al pre filtro al aceite exigido en las EE.TT., según lo manifestado por la Contratante y lo descripto en el modelo industrial arrimado, los snorkel poseen filtro interior de carbono y no un filtro externo, por lo que se estaría incumpliendo este requisito.**

Conclusión **4.3**. *"El pago del anticipo se realizó, según el Sistema de Pago Directo del portal de la DNCP, el 30/12/10, pero en el Recibo de Dinero remitido por la entidad, figura que la Factura en concepto del Pago del Anticipo se pagó recién el 23/02/11, exponiendo al Ministerio del Interior a generar un incumplimiento del contrato, ya que la fecha del Recibo de Dinero se encuentra fuera de plazo para el pago del Anticipo, sabiendo que el Ministerio del Interior* ***si*** *realizó el pago dentro del plazo establecido".*

La entidad expreso lo siguiente:

> ***4.3 Pagos****: El pago del anticipo se realizó, según el Sistema de Pago Directo del portal de la DNCP, el 30/12/10, pero en el Recibo de Dinero remitido por la entidad, figura que la Factura en concepto del Pago de Anticipo se pagó recién el 23/02/11, exponiendo al Ministerio del Interior a generar un incumplimiento del contrato, ya que la fecha del Recibo de Dinero se encuentra fuera de plazo para el pago del Anticipo, sabiendo que el Ministerio del Interior si realizó el pago dentro del plazo establecido.*
>
> *En este punto el Pliego de Bases y Condiciones estipulo que los pagos del suministro se realizarán con la presentación de las facturas, conforme al Decreto N°7781/2006, dentro de los treinta (30) días calendario, de la presentación de las FACTURA CRÉDITO correspondientes a las entregas del suministro previstas en el Cronograma de Entregas."*
>
> *La FACTURA correspondiente al pago del anticipo fue presentada por la firma AUTOMOTOR S.A. el **10/12/10** por el monto de G. 17.400.000.000, y el Ministerio del Interior en cumplimiento de sus obligaciones contractuales realizó el depósito del monto correspondiente el **30/12/10**, tal como lo establece el PBC, por lo tanto, el Ministerio del Interior no ha incurrido en falta alguna.*

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Mientras que la empresa contratista expreso que:

En el punto 4.3,Dice ...Que el pago del Anticipo se realizo .según el sistema de pago directo y que el recibo de Dinero se remitió recién el 23-02-11. exponiendo al Ministerio de Interior a Generar un Incumplimiento de Contrato ....., Quisiera manifestar en este orden que los contratos se cumplen de de Buena Fe, por lo que en el caso que nos ocupa ,el procedimiento establecido es que el Ministerio del Interior deberá de realizar los pagos en la cuenta del beneficiario en este caso Automotor , siendo la hoja de depósito y/o transferencia su titulo hábil para probar su pago correspondiente en tiempo y forma y su recibo son remitidos posteriormente debido a que es necesario la confirmación de dicho depósito para emitir formalmente dicho pago, por lo que no existe ninguna anormalidad en dicho procedimiento .-

De acuerdo a lo expuesto en su descargo, la contratante confirma que el pago se realizó de acuerdo a lo presentado por esta Dirección en su informe, es decir, que el Ministerio del Interior realizó el depósito por el pago del Anticipo el 30/12/10.

En cambio la contratista dice que el recibo de dinero es emitido y remitido luego de confirmarse el pago, que dicho procedimiento es necesario para la formalidad del caso, por lo tanto, la remisión del recibo se retraso y fue emitida en una fecha fuera del plazo establecido, exponiendo a la contratante de haber incumplido con el contrato y el PByC.

Este punto se deja sin modificaciones, ya que ambos descargos confirman lo expresado como válido, sin embargo, se recomienda la coincidencia de las fechas de recibo de dinero, para evitar incongruencias respecto a la fecha de pago.

<u>Conclusión **4.4**</u>. *"No se remitió toda la documentación, ya que se corroboró a través del sistema de pago directo que existían otros pagos realizados en concepto de otras facturas emitidas por el Proveedor, así también como las Notas de Remisión o algún Acta de Recepción de los bienes adquiridos por la entidad".*

La contratante expresó lo siguiente:

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

***4.4 No se remitió toda la documentación**, ya que se corroboró a través del sistema de pago directo que existían otros pagos realizados en concepto de otras facturas emitidas por el Proveedor, así también como las Notas de Remisión o algún Acta de Recepción de los bienes adquiridos por la entidad.*

*En primer lugar, manifestamos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la **Nota N° 5699 del 06 de abril de 2011** solicitó la remisión de los documentos correspondientes al llamado de referencia, y el Ministerio del Interior el **18/04/11** por medio de la Nota DGUOC N°444/11 envió las documentaciones obrantes hasta esa fecha relacionadas a la firma AUTOMOTOR S.A.*

*Como se puede observar, existe una diferencia de dos meses entre la fecha en la cual se remitieron los documentos a la DNCP **(18/04/11)** y la fecha de depósito de Gs. 19.019.636.364 por el pago de factura a la firma AUTOMOTOR S.A. **(13/6/11)***

En cuanto a las Notas de Remisiones: En fecha 24/05/11 la firma AUTOMOTOR S.A. entregó la totalidad de las camionetas adjudicadas, y está previsto efectivizar el cobro en concepto de multa por el atraso en la entrega de los bienes. La segunda verificación in situ se realizó el 13/05/11, y hasta esa fecha no se contaban con la totalidad de las Notas de Remisiones, motivo por el cual no le fueron entregadas las copias a los verificadores.

Y a la par, la empresa contratista respondió:

Con referencia al punto 4-4, manifiesta .....No se remitió todas las documentaciones necesarias de pago y /o notas y actas de recepción de los bienes adquiridos....., Por lo que aclaro por la presente que la EMPRESA AUTOMOTOR S.A , no recibió ninguna notificación a fin de presentar dichas notas a esa Institución y, si las mismas fueren necesarias se encuentran a su disposición para lo que hubiere lugar en derecho .----------

La contratante manifiesta que al momento en que recibieron la nota de esta Dirección solicitando las documentaciones con respecto al llamado, aun no tenían en su poder toda la documentación requerida en la nota, y que es por eso que no remitieron. Igualmente, la entidad pudo haber remitido junto con su descargo, las documentaciones faltantes, así para tener en cuenta dichos documentos y poder realizar una evaluación más completa.

Este punto queda modificado, ya que las documentaciones no se remitieron cuando se solicitaron por no poseer las mismas la contratante, pero como se menciona al final, igualmente pudo haber remitido la documentación faltante al momento de la remisión del descargo, para que se tengan en cuenta y se realice un mayor control del cumplimiento contractual.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Conclusión y Recomendaciones

Se comprobó que los bienes fueron entregados fuera del plazo establecido, que al momento de la verificación *in situ* recién habían entregado 150 camionetas 4x4 y ya habían pasado 14 días desde la fecha final de la vigencia de entrega de los bienes, por lo que la entidad contratante aplicaría las multas correspondientes por los días de retraso a la contratista.

El material del "snorkel" no estaba hecho de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, como se observa en el Modelo Industrial presentado por el Ministerio de Industria y Comercio, debido al material del que estaba hecho el snorkel como la ausencia del pre filtro adecuado, por lo tanto se presenta un incumplimiento contractual por parte de la contratista, aunque la contratante muestre su conformidad con el producto entregado. Se puede observar que el polietileno, material del que debía haber sido hecho el snorkel, presenta mayores capacidades con respecto a otros materiales.

Los pagos se realizaron de parte de la contratante en tiempo y forma, con incongruencias menores que fueron aclaradas por las partes.

Al momento en que la DVC solicita las documentaciones correspondientes a un contrato, la entidad debería contar y remitir toda documentación que ayude a realizar una verificación más eficiente y concisa de la ejecución del contrato, por ello se insta al Ministerio del Interior a mantener un archivo completo y ordenado de los documentos que hacen a la ejecución contractual, que en definitiva son el respaldo de las erogaciones que efectúa en tal concepto.

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a la Entidad Contratante y proveedor, para su toma de conocimiento, así como también a la Dirección Jurídica de la DNCP, para que en el ámbito de competencia, tomen las medidas que a su criterio y en derecho correspondan.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

MIGUEL JOSÉ M. GÓMEZ O. **Abog. MARIANA BERGONZI**

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

D.V.C

Asunción, 25 de agosto de 2011

NOTA DUOC N° 961 /11

0011773

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
29 AGO 2011
MESA DE ENTRADA
12:50hs
Belén Frutos
Mesa de Entrada - DNCP

Señor
Abg. Eduardo de Gásperi, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
EEUU 961 c/ Tte. Fariña
Telefax: (021) 415 4000
Asunción - Paraguay

Quien suscribe, Fernando Sakoda, Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, en nombre y representación del Ministerio del Interior, fijando domicilio legal en la sede de esta Secretaría de Estado, en Chile esq. Manduvirá de la Capital de la República, me dirijo a usted, con relación a la Nota DNCP N° 16.385 del 12 de agosto de 2011, a través de la cual remiten el informe N°55/11, para la realización del descargo correspondiente, con relación al Contrato N°78 de fecha 01/12/10, suscrito entre el Ministerio del Interior y la firma AUTOMOTOR S.A. para la "Adquisición de Camionetas" ID N°204580 correspondiente a la Licitación Pública Nacional N°22.

Que, en tiempo y forma vengo a formular el descargo correspondiente en relación a la verificación contractual efectuada por el Departamento de Verificación Contractual de la DNCP, del contrato suscripto entre esta cartera del Estado y la firma contratista Automotor, en base a las siguientes consideraciones que paso a exponer:

4.2 Filtro de Aire: *Debe contar con tomada de aire elevada (snorkel) y un pre filtro al aceite para ambientes rigurosos polvorientos, construido con material de polietileno.*

En relación a esta primera irregularidad encontrada, los filtros de aires son recomendables para los vehículos entregados, además debemos explicar que las tomas de aire elevadas o snorkel instalados por la firma Automotor S.A. están diseñadas con una mezcla de polietileno y otros polímeros que lo ayudan a tener una resistencia apta para caminos todoterreno puesto que es un accesorio para vehículos automotores que cuenta con un cuerpo de forma tubular, hechos en resinas de poliéster (polímero), con recubrimiento interno insonoro con resina de polietileno de baja densidad, recubierto con pintura acrílica. Cuenta con una base que va remachada en el guardabarros del vehículo, con refuerzos internos en fibra de vidrio, también cuenta con una toma de aire, elevada, aerodinámica, con tapa desmontable y rejilla metálica, y un filtro interior de carbono, con opción en baño de aceite, este último no es recomendable para vehículos con sensores de masa de aire (sensor MAF), la base cuenta con una conexión de 75 mm milímetros de diámetro que a su vez va conectado a un tubo intermedio, de material polietileno, este tubo intermedio va conectado a la base del depurador del vehículo, conforme lo establece el PBC, es por ello que, teniendo en cuenta que en el PBC no se discrimina el porcentaje de polietileno con el que deben estar elaborados los snorkels, y de conformidad al Informe de Ensayo realizado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) resulta:

JUMO

Determinaciones	*Métodos*	*Resultados*
Verificación por IR	*Espectrofotometría Infrarroja*	*El análisis del espectrograma obtenido de la muestra permite verificar que el mismo se corresponde principalmente con espectros de referencia de Polietileno (PE)*

Por lo tanto, esta Unidad Operativa de Contrataciones se ratifica en que la firma AUTOMOTOR S.A. cumplió cabalmente esta especificación.

4.3 Pagos: *El pago del anticipo se realizó, según el Sistema de Pago Directo del portal de la DNCP, el 30/12/10, pero en el Recibo de Dinero remitido por la entidad, figura que la Factura en concepto del Pago de Anticipo se pagó recién el 23/02/11, exponiendo al Ministerio del Interior a generar un incumplimiento del contrato, ya que la fecha del Recibo de Dinero se encuentra fuera de plazo para el pago del Anticipo, sabiendo que el Ministerio del Interior si realizó el pago dentro del plazo establecido.*

En este punto el Pliego de Bases y Condiciones estipulo que los pagos del suministro se realizarán con la presentación de las facturas, conforme al Decreto N°7781/2006, dentro de los treinta (30) días calendario, de la presentación de las FACTURA CRÉDITO correspondientes a las entregas del suministro previstas en el Cronograma de Entregas."

*La FACTURA correspondiente al pago del anticipo fue presentada por la firma AUTOMOTOR S.A. el **10/12/10** por el monto de G. 17.400.000.000, y el Ministerio del Interior en cumplimiento de sus obligaciones contractuales realizó el depósito del monto correspondiente el **30/12/10**, tal como lo establece el PBC, por lo tanto, el Ministerio del Interior no ha incurrido en falta alguna.*

***4.4 No se remitió toda la documentación**, ya que se corroboró a través del sistema de pago directo que existían otros pagos realizados en concepto de otras facturas emitidas por el Proveedor, así también como las Notas de Remisión o algún Acta de Recepción de los bienes adquiridos por la entidad.*

*En primer lugar, manifestamos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la **Nota N° 5699** del **06 de abril de 2011** solicitó la remisión de los documentos correspondientes al llamado de referencia, y el Ministerio del Interior el **18/04/11** por medio de la Nota DGUOC N°444/11 envió las documentaciones obrantes hasta esa fecha relacionadas a la firma AUTOMOTOR S.A.*

*Como se puede observar, existe una diferencia de dos meses entre la fecha en la cual se remitieron los documentos a la DNCP **(18/04/11)** y la fecha de depósito de Gs. 19.019.636.364 por el pago de factura a la firma AUTOMOTOR S.A. **(13/6/11)***

En cuanto a las Notas de Remisiones: En fecha 24/05/11 la firma AUTOMOTOR S.A. entregó la totalidad de las camionetas adjudicadas, y está previsto efectivizar el cobro en concepto de multa por el atraso en la entrega de los bienes. La segunda verificación in situ se realizó el 13/05/11, y hasta esa fecha no se contaban con la totalidad de las Notas de Remisiones, motivo por el cual no le fueron entregadas las copias a los verificadores.

Por otra parte, el error involuntario incurrido al establecer la vigencia del Contrato y los plazos de entrega de los vehículos, apenas fue detectado, ha sido subsanado con la Adenda de Contrato correspondiente.

Se adjunta copia del Informe de Ensayo.

Sin otro particular me despido, atentamente.

Fernando Sakoda
Director de la
Unidad Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones

BICENTENARIO de la Independencia Nacional 1811 - 2011

REPUBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

TITULO DE MODELO INDUSTRIAL

Nº 2449

Fecha del Título 16 de Agosto de 2011 **Solicitud** RG **Clase** 12 **Subclase** 14

Titular CAROLINA PATRICIA CAMPOS BAZAN

Domicilio: Diego García Nº 2966 c/ Rca. Argentina

Denominación TOMA DE AIRE ELEVADA TIPO SNORKEL

Creador: GUIDO LEANDRO ALVAREZ CESPEDES

Vencimiento ~~13 de Setiembre de 2015~~

Cumplidos los requisitos y formalidades exigidos por la Ley Nº 868/81 "De Dibujos y Modelos Industriales", el Director de la Propiedad Industrial, Investido de autorización legal, otorga el presente Certificado de Registro de Modelos Industriales.

Abog. Rossana Ojeda
SECRETARIO

Abog. Julio Cesar Romero Pedrozo
DIRECTOR

CERTIFICO: Que es fiel reproducción del original.

"La protección concedida por el registro durará cinco años contados desde la fecha de la presentación de la solicitud y podrá ser renovada por dos periodos consecutivos de igual duración (Art. 7º - Ley Nº 868"

"La transmisión o cesión de los dibujos o modelos deberá Inscribirse en la Dirección de la Propiedad Industrial para que surta efecto contra terceros. La inscripción se hará previa publicación de un extracto del documento respectivo que se efectuará por una vez en un diario de la Capital (Art. 23º.")

Nilma M. Cabrera D.
Notaria y Escribana Pública
Nº 507
Asunción - Paraguay

GRAF. MONARCA S.R.L. - Tte. Iscibio 813 - Tel./Fax: 495 772 - 449 183

Automotor S.A.

Importación - Ventas de Vehículos y Repuestos

Avda. Artigas 1921 - Tels.: 293 311/16 - Telefax: 293 251 - C.C. Nº 1960
SANTA RITA: Tel: (0673) 21 441 - **ENCARNACIÓN:** Tel.: (071) 201 502 - **CIUDAD DEL ESTE:** Tel.: (061) 572 213
REPUESTOS: Tels.: 282 469/70 - parts-dept@automotor.com.py - **TALLER:** Tel.: 295 480/3 - e-mail: service-dept@automotor.com.py

Asunción, 23 de Agosto de 2.011.-

0011470

23 AGO 2011

Belén Frutos
Mesa de Entrada - DNCP

SEÑOR:

ABOG. EDUARDO DE GASPERI

DIRECTOR NACIONAL

PRESENTE

Ref.: Contestación nota

DVC Nº 16387 de fecha 12 de Agosto de 2.011

I- PRESENTACION Y OBJETO:

Quien suscribe: NELLO MAFFEI, con C.I. Nro. 451.361, en su carácter de Director y en Representación de Automotor S.A. En el marco de la firma del contrato Nro. 78/10 del 1 de Diciembre del 2010, de la Licitación Publica Nacional Nro. 22/2010 ADQUISICION DE CAMIONETAS – AD REFERENDUM, tiene a bien dirigirse a Usted. a fin de contestar la Nota DVC Nº 16387/2011 de fecha 12 de Agosto del 2011, de conformidad a las verificaciones de la ejecución de los contratos suscritos con los organismos del sector público./

Que, en tiempo y forma vengo a contestar y presentar las documentaciones que hacen al descargo de la Empresa a la que represento en el momento de las verificaciones realizadas por esa entidad.

Que, en el punto 4.1 de las conclusiones arribadas la entidad verificador , manifiesta ....Que los bienes adjudicados a la fecha de la verificación in situ, solo se entrego 150 camionetas 4X4 ,según lo expresado por el Sr. Matias Gamarra ....."""".Por lo que a fin de aclarar la misma todas los bienes licitados en su totalidad fue entregado en tiempo y forma, cuyas actas de recepción adjunto a esta presentación para su toma razón.-

Que, en el punto 4.2 ....Que se corroboro que las tomas de aire ,o Snorkel de las camionetas Isuzu D-Max 4X4 no cumplía las especificaciones técnicas por las misma consideraciones expresadas por el Sr. Matías Gamarra, sin embargo en tiempo oportuno nuestra empresa a fin de realizar las aclaraciones correspondiente remitió un estudio y Dictamen del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización que dice sobre la descripción del ensayo "Polvo de polietileno componente del Snorkel" por lo que dicho accesorio de los bienes licitados es igual y mejor de lo que manifiesta el pliego de bases y condiciones como lo certifica la misma Institución encargada de verificar y certificar los diversos productos .-

En el punto 4.3,Dice ...Que el pago del Anticipo se realizo ,según el sistema de pago directo y que el recibo de Dinero se remitió recién el 23-02-11. exponiendo al Ministerio de Interior a Generar un Incumplimiento de Contrato ....., Quisiera manifestar en este orden que los contratos se cumplen de de Buena Fe, por lo que en el caso que nos ocupa ,el procedimiento establecido es que el Ministerio del Interior deberá de realizar los pagos en la cuenta del beneficiario en este caso Automotor , siendo la hoja de depósito y/o transferencia su titulo hábil para probar su pago correspondiente en tiempo y forma y su recibo son remitidos posteriormente debido a que es necesario la confirmación de dicho depósito para emitir formalmente dicho pago, por lo que no existe ninguna anormalidad en dicho procedimiento .-

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Automotor S.A.

Importación - Ventas de Vehículos y Repuestos

Avda. Artigas 1921 - Tels.: 293 311/16 - Telefax: 293 251 - C.C. Nº 1960
SANTA RITA: Tel: (0673) 21 441 - **ENCARNACIÓN:** Tel.: (071) 201 502 - **CIUDAD DEL ESTE:** Tel.: (061) 572 213
EPUESTOS: Tels.: 282 469/70 - parts-dept@automotor.com.py - **TALLER:** Tel.: 295 480/3 - e-mail: service-dept@automotor.com.py

Con referencia al punto 4-4, manifiesta .....No se remitió todas las documentaciones necesarias de pago y /o notas y actas de recepción de los bienes adquiridos....., Por lo que aclaro por la presente que la EMPRESA AUTOMOTOR S.A , no recibió ninguna notificación a fin de presentar dichas notas a esa Institución y, si las mismas fueren necesarias se encuentran a su disposición para lo que hubiere lugar en derecho .----------

Por lo manifestado téngase por contestado y presentado nuestro descargo con respecto al informe Nro. 55/11.-

Sin otro particular, consideramos oportuna la ocasión para saludarlo muy atentamente.-

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

NELLO MAFFEI

INTN

Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. Artigas [illegible]
Teléf. [illegible]
e-mail: [illegible]
Asunción - Paraguay

INFORME DE ENSAYO

LEMB Nº: 00[illegible]2011

Solicitante: CAROLINA PATRICIA CAMPOS BAEZA
Dirección: Diego García [illegible]
Argentina - Lambaré

Entrada Nº: [illegible]1 2011
Dpto. ejecutor: Envases y Embalajes (LAT)

Fecha de recepción: 2011-04-29

Fecha de ejecución del ensayo: 2011-05-02

Descripción del ítem de ensayo: [illegible]
Cantidad: 1 unid. muestra

Determinaciones	Métodos	Resultados
Verificación por IR	Espectrometría por IR [illegible]	El análisis del espectrograma obtenido de la muestra permite verificar que el mismo se corresponde [illegible] de referencia de Polietileno [illegible]

Abreviaturas
Item: Muestra ensayada

NOTAS

- Los resultados obtenidos se refieren exclusivamente a las muestras ensayadas y suministradas por el solicitante.
- Este informe solo puede ser reproducido en forma completa con autorización del laboratorio.

Fecha de informe: 2011-05-02

Lic. Norma Vera Profesional Técnico	Ing. Alba Acosta Jefe Interino de Ensayo	Gerencia DDI

Fin de informe

3 tres